

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CANARIAS TUNA EXPORT A.I.E., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00135).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor de Canarias Tuna Export A.I.E., y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a Canarias Tuna Export A.I.E., una subvención por importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (42.405,02 €), para el proyecto denominado "Proyecto transformación de productos pesqueros locales", que consiste en la apertura de una nueva línea de productos pesqueros transformados por parte la empresa Canarias Tuna Export A.I.E., con la instalación de un obrador para despiece de pescado, así como la menajería necesaria.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la subvención concedida al mencionado beneficiario (42.405,02 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 11 de enero de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a Canarias Tuna Export A.I.E, para el proyecto denominado "Proyecto transformación de productos pesqueros locales", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, ampliado por la mencionada resolución de 29 de diciembre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 22 de octubre de 2021, con las desviaciones que a continuación se detallan y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado (€)	Coste elegible justificado (€)
1	Montaje Obrador, montaje instalación frigorífica e instalación eléctrica: incluye el suministro y montaje de un obrador para despiece de pescado en las instalaciones de Canarias Tuna Export en el Puerto de Santa Cruz De Tenerife con el siguiente detalle: .- Unidad condensadora: 2.269,81 € .- Evaporadora: 1.848,26 € Instalación eléctrica: 1.718,86 € .- Tuberías, aislamiento, ...: 1.268,88 .- Panel, puerta de lona, accesorios, etc: 7.998,71 €	18.960,00	21.990,34	18.960,00





	- Mano de obra, dietas y desplazamientos. 3.855,48 € SE JUSTIFICA TODO POR UN IMPORTE TOTAL SUPERIOR AL ELEGIBLE			
2	Utensilios: uniformes (1.619,58 €), útiles de limpieza y cubos de basura (555,73 €). NO SE JUSTIFICA	2.175,31	0,00	0,00
3	Utensilios: cuchillos (136,13 €), termómetro (84,65 €), fotómetro (330 €), bote toallitas sonda térmica (19,50 €) y tijeras (17,97€). NO SE JUSTIFICA	588,25	0,00	0,00
4	Utensilios y estructura: Fregadero (650 €), grifo ducha (295 €), mesa despiece (1.550 €), colgador de botas (950 €) armario esterilizador (400 €), portacuchillos inox (48 €), matainsectos (114 €). NO SE JUSTIFICA	4.007,00	0,00	0,00
5	Envasadora vacío 2200W SE-810 CC (9.961 €). Incluye también: 100 env. Vacío (41,55 €), sierra espada cuarteo (0 €), carro cañas 4 pisos de 48 barras (750 €), 48mts de tubo inoxidable (285,60 €), un carro de embutidos (860 €), una evisceradora completa (6.725 €) y una cortadora de pescado manual (5.750 €). SOLO SE JUSTIFICA LA ENVASADORA Y LOS 100 ENVASES VACÍO POR UN IMPORTE SUPERIOR AL ELEGIBLE	24.373,15	10.920,00	10.002,55
6	Auditoría 2021. SE JUSTIFICA PERO NO SE CONSIDERÓ ELEGIBLE	0,00	1.605,00	0,00
TOTAL		50.103,71	34.515,34	28.962,55

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (28.962,55 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 22 de octubre de 2021, dado que del volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado de la empresa solicitante, el auditor hace constar que el porcentaje que en el mismo representan los productos de la pesca y acuicultura es del 99,57 %, al importe elegible justificado por el interesado, se le ha de aplicar el porcentaje que representan los productos de la pesca y la acuicultura, para determinar el coste elegible justificado a efectos del cálculo de la subvención. Así resulta un coste elegible justificado a efectos del cálculo de la subvención de 28.838,01 € (28.962,55 € x 99,57%)

Asimismo, de acuerdo con el apartado 7 de dicho informe de elegibilidad, a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de la citada orden de bases, del 85 % sobre el mencionado coste elegible justificado a efectos de subvención, de tal manera que el importe final de la subvención asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (24.512,31 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (42.405,02 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 17.892,71 €.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para Canarias Tuna Export A.I.E, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del citado proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.





Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, a Canarias Tuna Export A.I.E., con CIF V76752583, para el proyecto denominado "Proyecto transformación de productos pesqueros locales" y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (42.405,02 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2022.

El importe elegible justificado a efectos del cálculo de la subvención asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (28.838,01 €), correspondiéndole una subvención por importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (24.512,31 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (17.892,71 €).

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2023 - 13:04:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PEGx5TSxYNe21-dVfPux3iSvaos7dIBW	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2023 - 13:24:30	